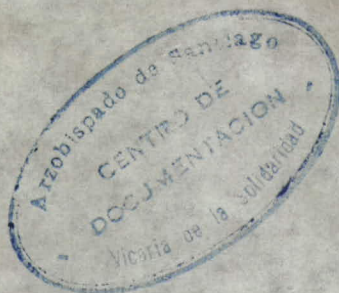


Documento N° 00764-00

Ingreso

.....



COMITE DE COOPERACION PARA LA PAZ EN CHILE
DEPARTAMENTO DE INFORMACION
INFORMACION PENAL

ESTUDIO ESTADISTICO SOBRE DETENCIONES Y DESAPARECIMIENTOS REGISTRADOS
EN EL DEPARTAMENTO PENAL DE SANTIAGO ENTRE EL 1° DE MAYO DE 1974 Y EL
28 DE AGOSTO DE 1974

SANTIAGO, 5 DE SEPTIEMBRE DE 1974

67
CUADRO N°1 - DETENCIONES Y DESAPARECIMIENTOS (Notas 1 y 2)

MES DE LA DETENCION	número de detenciones registradas	%(3)	Desaparecidos (que permanecen o estuvieron desaparecidos)	%(4)
MAYO	176	24,9	94	18,7
JUNIO	117	16,5	77	15,3
JULIO	221	31,3	168	33,5
AGOSTO	193	27,3	163	32,5
TOTAL	707	100,0	502	100,0

- NOTAS:** 1.- Este cuadro se confeccionó con los casos de Santiago, ingresados al Dpto. Penal hasta el día 30 de Agosto de 1974, cuya detención se efectuó entre el 1° de Mayo y el 28 de Agosto de 1974
- 2.- "DESAPARECIDO" significa el tipo de caso de aquellas personas que habiendo sido detenidas, su paradero es desconocido, a pesar de las averiguaciones que los familiares y el Comité de Cooperación para la Paz realizan en SENDET (Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos), Ministerio de Defensa, Campos de Prisioneros y establecimientos dependientes del Servicio de Prisiones.
- 3.- Porcentaje sobre el total de detenciones registradas en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1974
- 4.- Porcentaje sobre el total de desaparecidos registrados en el período considerado.

CUADRO N°1 - DETENCIONES Y DESAPARECIDOS

OBSERVACIONES

1.- Respecto de las detenciones, podemos ver que hay un aumento del orden de un 17% respecto del total de detenciones registradas entre el período mayo-junio y Julio-Agosto de 1974.

Este aumento podría ser incluso mayor si se hubiesen considerado todas las detenciones registradas en Agosto de 1974. Sin embargo, solo se consideran las ingresadas hasta el 28 de Agosto: durante la primera quincena de Septiembre ingresarán al Departamento Penal muchas detenciones realizadas en el mes de Agosto.

Salvo la baja en Junio (que es el mes en el que ingresaron el menor número de casos de los seis últimos meses) y hechas las salvedades del párrafo anterior, se observa una notoria alza del número de detenciones.

2.- Respecto de los "Desaparecidos" el cuadro no proporciona información relevante y las observaciones que se le podrían hacer, quedan contenidas en la discusión de los cuadros de "desaparecidos" que siguen a continuación.

CUADRO N°2 - CASOS ACTUALMENTE DESAPARECIDOS
POR EDAD, SEXO y FECHA DE DESAPARECIMIENTO (Notas 1 y 2)

mes de desapa- recimiento.	HOMBRES mayores 18 años	%(3)	MUJERES mayores 18 años	%(3)	MEÑORES de 18 años	%(3)	TOTAL	%(4)
Septiembre	150	95,5	2	1,3	5	3,2	157	21,8
Octubre	86	95,5	1	1,1	3	3,4	90	12,5
Noviembre	11	91,5	1	8,5	-	-	12	1,7
Diciembre	24	88,9	3	1,1	-	-	27	3,8
Enero	43	82,6	6	11,6	3	5,8	52	7,2
Febrero	34	85,0	6	15,0	-	-	40	5,6
Marzo	53	86,9	6	9,8	2	3,3	61	8,5
Abril	17	89,9	2	1,1	-	-	19	2,6
MAYO	25	86,2	4	13,8	6	-	29	4,0
Junio	26	83,8	5	16,2	-	-	31	4,3
Julio	63	79,8	13	16,4	3	3,8	79	11,0
Agosto	99	81,2	17	13,9	6	4,9	112	17,0
TOTAL	631	87,7	66	9,2	22	3,1	719	100,0

NOTAS: 1.- Este cuadro se confeccionó con el total de casos de Santiago, ingresados al Departamento Penal desde el día 6 de Octubre de 1973 al 31 de Agosto de 1974. Considera aquellos casos de personas que han desaparecido con posterioridad a 11 de Septiembre de 1973. Están ordenadas según el mes en que se produjo el desaparecimiento de la persona habiendo medido en un 95% de ellos una detención comprobada.

2.- Ver Nota N°2 del Cuadro N°1

3.- Porcentaje sobre el total de casos del mes.

4.- Porcentaje sobre el total de casos considerados.

GUADRO N°3 - DESAPARECIDOS (Notas 1 y 2)

Item.	mes de la detención	MAYO	%(3)	JUNIO	%(3)	JULIO	%(3)	AGOSTO	%(3)	TOTAL	%(4)
	Detenciones que no implicaron desaparecimiento	82	46,6	40	34,1	53	24,0	30	15,55	205	29,0
	Detenciones que implicaron desaparecimiento	94	53,4	77	65,9	168	76,0	163	84,45	502	71,0
	TOTAL DE DEFENCIONES REGISTRADAS	176	100,0	117	100,0	221	100,0	193	100,0	707	100,0

NOTAS: 1.- Este cuadro se confeccionó con los casos de Santiago, ingresados hasta el 31 de Agosto de 1974, cuya detención se efectuó entre el 1° de Mayo y el 28 de Agosto de 1974.

2.- Se entiende por "desaparecido", el tipo de caso de las personas que habiendo sido detenidas, su paradero posterior se desconoce, a pesar de las averiguaciones que sus familiares y el Comité para la Paz realizan en: SENDET (Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos), Ministerio de Defensa, Campos de detenidos y establecimientos dependientes del Servicio de Prisiones.

3.- Porcentaje sobre el total de detenidos en el mes y registrados en el Comité para la Paz.

4.- Porcentaje sobre el total de detenidos en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto registrados en el Comité para la Paz.

CUADRO N°4 - DESAPARECIDOS (Notas 1 y 2)

1.- CASOS ACTUALMENTE DESAPARECIDOS

2.- CASOS QUE ESTUVIERON DESAPARECIDOS Y SUS SITUACION PENAL HA VARIADO

Item.	mes de la detención	MAYO	%(5)	JUNIO	%(5)	JULIO	%(5)	AGOSTO	%(5)	TOTAL	%(6)
1. Actualmente desaparecidos.		25	14,2	28	23,9	73	33,0	122	63,25	248	31,5
2. A disposición de la Fiscalía de FACH. (3)		4	2,3	3	2,6	6	2,7	-	0,0	13	1,8
TOTAL de casos que actualmente están desaparecidos.		29	16,5	31	26,5	79	35,7	122	63,25	261	36,9
1. Estuvieron desaparecidos y fueron encontrados muertos		2	1,15	-	0,0	1	0,5	2	1,05	5	0,7
2. Estuvieron desaparecidos y varió a otras situaciones penales (4)		63	35,75	46	39,4	88	39,8	39	20,15	236	33,4
TOTAL de casos que estuvieron desaparecidos y su situación penal varió.		65	36,90	46	39,4	89	40,3	41	21,2	241	34,1
TOTAL de casos de desaparecimientos registrados.		94	53,4	77	65,9	168	76,0	163	84,45	502	71,0
TOTAL de detenciones registradas.		176	100,0	117	100,0	221	100,0	193	100,0	707	100,0

NOTAS: 1.- Ver notas 1 y 2 del cuadro N° 3.

3.- La Fiscalía de Aviación no da información del lugar donde se encuentran las personas que son puestas bajo su disposición. Estos detenidos están simultáneamente incomunicados y desaparecidos.

4.- En su mayoría estos casos corresponden a personas que son puestas en libertad, enviadas a algún campo de Prisioneros en calidad de arrestadas. Las otras son puestas a disposición de las diferentes Fiscalías Militares.

5.- Porcentaje calculado sobre el total de detenciones registradas en el mes

6.- Porcentaje calculado sobre el total de detenciones registradas en Mayo, Junio, Julio, Agosto de 1974.

CUADRO N°4-A - DESAPARECIDOS (Nota 1)

COMPARACION DE LOS DATOS DEL CUADRO N°4, TENIENDO COMO BASE EL TOTAL DE DESAPARECIDOS

Item / mes de la detención	MAYO	%(2)	JUNIO	%(2)	JULIO	%(2)	AGOSTO	%(2)	TOTAL	%(3)
1.- Actualmente desaparecidos.	25	26,6	28	32,7	73	43,4	122	74,8	248	49,4
2.- A disposición de la Fiscalía de FACH.	4	4,3	3	3,5	6	3,6	-	0,0	13	2,6
TOTAL de casos que actualmente están desaparecidos.	29	30,9	31	36,2	79	47,0	122	74,8	261	52,0
1.- Estuvieron desaparecidos y fueron encontrados muertos	2	2,1	-	0,0	1	0,6	2	1,2	5	1,0
2.- Estuvieron desaparecidos y varió a otras situaciones penales.	63	67,0	46	53,8	88	52,4	39	24,0	236	47,0
TOTAL de casos que estuvieron desaparecidos y su situación penal varió.	65	69,1	46	53,8	89	53,0	41	25,2	241	48,0
TOTAL DE CASOS DE DESAPARECIMIENTOS REGISTRADOS	94	100,0	77	100,0	168	100,0	163	100,0	502	100,0

NOTAS: 1.- Ver notas 1.- 2.- 3.- 4.- del Cuadro N° 4

2.- Porcentaje sobre el total de casos desaparecidos en el mes.

3.- PORCENTAJE sobre el total de casos desaparecidos en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1974

CUADRO N°5 - DESAPARECIDOS (Nota)

TIEMPO DE DESAPARECIMIENTO

Tiempo de desaparecimiento mes de la detención	MAYO MAY	%(2)	JUNIO	%(2)	JULIO	%(2)	AGOSTO	%(2)	TOTAL	%(3)
DE 115 días a 90 días	29	16,45	-	-	-	-	-	-	29	4,1
Menos de 90 días a 60 días	4	2,3	31	26,5	-	-	-	-	35	4,95
Menos de 60 días a 30 días	6	3,4	14	12,0	96	43,45	-	-	116	16,4
Menos de 30 días a 15 días	17	9,65	14	12,0	32	14,45	118	61,1	181	25,6
Menos de 15 días a 7 días	21	11,95	13	11,1	27	12,2	25	12,95	86	12,15
Menos de 7 días	17	9,65	5	4,3	13	5,9	20	10,4	55	7,8
TOTAL de casos que estuvieron o permanecen desaparecidos.	94	53,4	77	65,9	168	76,0	163	84,45	502	71,0
TOTAL DE DETENCIONES REGIS- TRADAS	176	100,0	177	100,0	221	100,0	193	100,0	707	100,0

NOTAS : 1.- Véase notas 1 y 2 del CUADRO N°1.

2.- Porcentaje sobre el total de detenciones registradas en el mes.

3.- Porcentaje sobre el total de detenciones registradas en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1974.

85

86

CUADROS N°2,3,4,5,5-A -DESAPARECIDOS

OBSERVACIONES

1.- CUADRO N°2:

Se puede ver que los porcentajes correspondientes a los meses Septiembre-Octubre de 1973 son casi cuatro y tres veces mas altos respectivamente que el promedio Noviembre 1973-Junio 1974 (es de un 4-6%). Esta alza puede atribuirse a la mayor cantidad de fallecidos que hubieron durante estos dos primeros meses despues del 11 de Septiembre de 1973, fallecidos sobre los cuales no hay información oficial y probablemente no la haya nunca.

2.- CUADRO N°2:

Los porcentajes correspondientes a Julio y Agosto de 1974 son alrededor de dos y tres veces mas altos, respectivamente, que el mismo promedio aludido. Para comprender esto, hay que recordar (si observamos el cuadro 5-A) que por lo menos (ver observación N°13) un 13% de los casos que desaparecen lo hacen por un período mayor de 60 días y por lo menos (ver observación N° 13) un 36% por un período mayor de 30 días. Entonces es claro que el aumento excesivo de los casos actualmente desaparecidos en los meses de Julio-Agosto 1974 se debe a que la estadística fue confeccionada en Agosto.

3.- CUADRO N° 2:

Es en el período Enero-Marzo de 1974 (hechas las observaciones anteriores) cuando se registra el mayor porcentaje de casos actualmente desaparecidos respecto del período Noviembre 1973-Junio 1974: el 56,5% de estos, desaparece entre Enero y Marzo de 1974. (Estos tres meses cargan con mas de la mitad del total de los actualmente desaparecidos de los 8 meses).

Es posible entender este fenómeno si pensamos que es precisamente en este período cuando se inicia el fortalecimiento de los aparatos de Seguridad e Inteligencia del Gobierno Militar. Es en este período cuando se detecta la existencia del recinto secreto de la calle Londres n°42, como tambien el período de mayor número de detenidos en el campo de prisioneros de Tejas Verdes.

Estos aparatos de Seguridad e Inteligencia, en su formación y trabajo inicial, requerían detener a muchas personas, para obtener la información que precisaban, dada la todavía insuficiente experiencia de sus miembros. Es por esta razón que son meses de mayor número de desaparecidos.

4.- CUADRO N°2:

Si observamos el resto del período Noviembre 1973-Junio 1974 nos encontramos con un porcentaje de desaparecidos cuyo promedio es alrededor del 3,3% respecto del total de desaparecidos actualmente.

Pareciera que los Servicios de Inteligencia y seguridad, fueran dejando

87

una cuota mensual mas o menos fija de casos "definitivamente" desaparecidos. (Cuota que fluctua de acuerdo con las necesidades del momento y la capacidad de los Servicios de Inteligencia) Si esta presunción fuera correcta, se podría concluir que, el total de actualmente desaparecidos hay un porcentaje fluctuante, cuyo promedio podría ser cercano del 4,6%, de casos fatales, sobre los cuales no hay información oficial.

5.- CUADRO N° 4-A:

Lo anterior puede expresarse de esta otra manera: alrededor de un 30% de los casos que desaparecen (véase mes de Mayo en el cuadro), permanecen desaparecidos, de los cuales, en buena parte, puede presumirse como "definitivamente" desaparecidos, se ha elegido el porcentaje de Mayo, pues se entiende que los otros porcentajes (Junio, Julio, Agosto) están mas distorsionados por razón de la fecha de confección del cuadro.

En todo caso sería necesario hacer un estudio similar al cuadro 4-A para todo el período Septiembre 1973-Agosto 1974 para tener una cifra mas consolidada (que en ningun caso va a ser muy distante del 30% calculada sobre el mes de Mayo, dado que Mayo representa el 4,0% del total de casos actualmente desaparecidos -Cuadro N°2- y el promedio del período Noviembre 1973-Junio 1974 es del ~~4,2%~~ 4,6%)

6.- CUADRO N° 3:

Para comprender la real situación y dimensión que tiene este fenómeno del desaparecimiento de las personas una vez detenidas, habría que empezar por observar el cuadro N°3: en el período Mayo-Agosto 1974 en promedio, el 71% de las detenciones implican desaparecimiento. Aún más, si comparamos mes a mes, nos encontramos con una fuerte tendencia al aumento relativo y absoluta (recuérdese que no están consideradas todas las detenciones del mes de Agosto, sino solo las ingresadas hasta el 28 de Agosto) de éstas: de Mayo a Junio la ingerencia del item "detenciones que implicaron desaparecimiento" aumenta en casi un 160%. Y en estos valores debe tenerse presente que no influye la fecha de confección del cuadro.

7.- CUADRO N°4:

Puede observarse que casi un 37% (en promedio) de las detenciones registradas en el período son casos que permanecen actualmente ~~detenidos~~ desaparecidos. Sin embargo dada la fecha de confección del cuadro (mes de Agosto) es posible presumir que este promedio es superior a la norma (suponiendo que esta existe) habitual. Tomando como meses de referencia, para el análisis, Mayo y Junio, nos encontramos con un promedio del 21,5% sobre el total de detenciones registradas, cifra que puede ser considerada como promedio real del período.

8.- CUADRO N°4-A:

Si estas cifras, ahora se calculan sobre la base del total de detenciones

que implicaron desaparacimiento (ver el cuadro), en el conjunto del periodo se encuentra con un promedio del 52%. Nuevamente, usando Mayo y Junio como meses representativos del periodo se obtiene un promedio del 33,5%. Estas cifras representan (casi exactamente) el porcentaje promedio del periodo de casos "definitivamente" desaparecidos como ya se veía en la observación 5.-

9.- CUADRO N°5:

Obsérvese que este cuadro (así como el cuadro 5-A) está diseñado con el total de detenciones que implicaron desaparacimiento. De esta manera, contiene los casos de personas actualmente desaparecidas. Este hecho podría hacerle perder validez a las observaciones que mas adelante se anotan. Sin embargo, debe tenerse presente que los actualmente desaparecidos, en el mejor de los casos dejarán de estarlo en un periodo similar al consignado en el presente cuadro.

10.- CUADRO N°5:

Para clarificar mas el cuadro se puede comparar con el cuadro N°4, de lo cual podemos deducir lo siguiente:

A) Los 29 casos de Mayo, actualmente desaparecidos del cuadro N°4, corresponden a los 29 casos de Mayo que tienen un tiempo de desaparacimiento entre 115 días y 90 días.

B) Idéntica cosa puede decirse de los 31 casos de Junio, entre 90 días y 60 días desaparecidos.

C) De los 96 casos de Julio entre 60 días y 30 días de desaparacimiento 79 corresponden a los casos desaparecidos del mismo mes. (Actualmente desap.)

D) Los 122 casos de Agosto actualmente desaparecidos se dividen en el cuadro N° 5 en 118 entre 30 días y 15 días de desaparacimiento y 4 entre 15 y 7 días de desaparacimiento.

Todos los restantes casos del cuadro corresponden a personas que estuvieron desaparecidas durante algun tiempo, posterior a su detención y actualmente fueron puestas en libertad, arrestadas en algun campo de prisioneros o puestas a disposición de alguna de las Fiscalías Militares.

11.- CUADRO N°5:

Cómo los casos que estuvieron desaparecidos entregan cantidades fijas que no variarán con el tiempo, es posible determinar, de acuerdo a la observación N° 10.- que:

A) En el 16,45% de los casos de Mayo (entre 115 días y 90 días) el tiempo de desaparacimiento puede variar en el sentido de aumentar.

B) en el 40,2% de los casos de Junio (entre 90 y 60 días) ocurre lo mismo.

C) En el 35,4% de los casos de Julio (76 del total de casos, entre 60 días y 30 días de desaparacimiento) ocurre lo mismo

D) En el 63,2% de los casos de Agosto (61,1% que son los casos entre 30

y 15 días actualmente desaparecidos,mas 2,1%,que son los casos entre 15 y 7 días,actualmente desaparecidos) puede variar tambien en el sentido de aumentar.

12.- CUADRO N°5:

Por lo dicho anteriormente (que es resultado de la fecha de confeccion del cuadro) se opta por utilizar los meses de Mayo y de Junio como representativos del periodo.

Dividiendo el cuadro en solo los dos tramos que indican Mayo y Junio , se obtiene el siguiente cuadro:

A) casos que desaparecen más de 30 días	= 30,3 %
casos que desaparecen menos de 30 días	= 29,3 %

La suma no es de 100,0 % dado que son los porcentajes basados en el total de detenciones del periodo registradas.

Es decir,prácticamente la tercera parte de las detenciones,implican periodos de desaparecimiento superior a 30 días.

B) Casos que desaparecen mas de 60 días	= 22,6 %
Casos que desaparecen menos de 60 días	= 32,0 %

Es decir entre la cuarta y quinta parte de las detenciones implican periodos de desaparecimiento superior a 60 días.

15.- CUADRO N° 5-A:

Si llevamos ahora estos porcentajes al total de detenciones que implican desaparecimiento,como base de cálculo,resulta:

A) casos que desaparecen mas de 30 días	= 49,9 %
casos que desaparecen menos de 30 días	= 50,1 %

Es decir,prácticamente la mitad de los desaparecimientos son por periodos mayores a 30 días.

B) Casos que desaparecen más de 60 días	= 37,6 %
casos que desaparecen menos de 60 días	= 62,4 %

Es decir,que mas de la tercera parte de los desaparecidos lo son por periodos mayores a 60 días.

Si se compara estos porcentajes con los que aparecen en la última columna del cuadro N° 5-A se verá que hay una gran diferencia (En el cuadro aparece solo un 13% que desaparece más de 60 días y solo un 36% más de 30 días)Estas diferencias se explican por lo dicho en las observaciones 10-11.

De aquí que en la observación N° 5 se diga que por lo menos un 13% y un 36% de los casos de desaparecimiento son por periodos superiores a 60 y 30 días,respectivamente.El término "por lo menos" está significando que son porcentajes muy disminuidos.

CUADRO N° 5 - A - DESAPARECIDOS (Nota 1)

COMPARACIÓN DE LOS DATOS DEL CUADRO N°5 TENIENDO COMO BASE EL TOTAL DE DESAPARECIDOS

Tiempo de desaparecimiento mes de la detención	MAYO	%(2)	JUNIO	%(2)	JULIO	%(2)	AGOSTO	%(2)	TOTAL	%(3)
De 115 días a 90 días	29	30,8	-	-	-	-	-	-	29	5,8
Menos de 90 días a 60 días	4	4,25	31	40,2	-	-	-	-	35	7,0
Menos de 60 días a 30 días	6	6,4	14	18,0	96	57,1	-	-	116	23,1
Menos de 30 días a 15 días	17	18,1	14	18,2	32	19,05	118	72,3	181	36,0
Menos de 15 días a 7 días	21	22,35	13	16,9	27	16,1	25	15,4	86	17,1
Menos de 7 días	17	18,1	5	6,5	13	7,75	20	12,3	55	11,0
TOTAL DE DESAPARECIDOS QUE ESTUVIERON O PERMANECEN DESAPARECIDOS	94	100,0	77	100,0	168	100,0	163	100,0	502	100,0

NOTAS; 1.- Véase notas 1 y 2 del CUADRO N° 1

2.- Porcentaje sobre el total de desaparecidos del mes

3.- Porcentaje sobre el total de desaparecidos de mayo, junio, julio y agosto de 1974.

OBSERVACIONES AL DOCUMENTO "ESTUDIO ESTADISTICO SOBRE DETENCIONES Y DESAPARECIMIENTOS REGISTRADOS EN EL DEPARTAMENTO PENAL DE SANTIAGO ENTRE EL 1º DE MAYO DE 1974 Y EL 28 DE AGOSTO DE 1974", DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1974, DEL COMITE DE COOPERACION PARA LA PAZ EN CHILE.

1.- Después de un estudio exhaustivo del documento "estudio estadístico sobre detenciones y desaparecimientos registrados en el Departamento Penal de Santiago entre el 1º de Mayo de 1974 y el 28 de Agosto de 1974", el Comité de Cooperación para la Paz en Chile, ha estimado necesario hacer algunos alcances con el objeto de evitar posibles interpretaciones erróneas sobre su contenido y acerca del mejor espíritu que animó al Comité en su confección y su envío a las mas altas autoridades del país.

Estos posibles errores de interpretación, pudieron producirse debido a imprecisiones de las que el referido documento adolece y que por lealtad a su propia misión, el Comité se hace un deber en reconocer y comunicar.

2.- Respecto del cuadro N° 1: "Casos actualmente desaparecidos" cuya explicación aparece en el punto 1 del documento en cuestión:

2.1.- Téngase presente al leer el cuadro que los casos de desaparecidos del mes de Agosto son 122 casos y no 112 como dice el cuadro; las restantes cifras se mantienen inalterables.

2.2.- Para el cálculo de las personas "efectivamente" desaparecidas, es aproximadamente correcto restar a los 719 casos que comprenden todo el período Septiembre 73-Agosto 74, los 247 casos de los meses de Septiembre y Octubre, por suponerseles en su gran mayoría "fallecidos sobre los cuales quizás nunca pueda tenerse información oficial". Es útil a este respecto, señalar que una revisión de estos casos efectuada el 24 de Septiembre 1974 nos muestra invariables los 157 casos de Septiembre de 1973 y agrega 2 nuevos a los 90 casos de desaparecidos de Octubre-73 (estos dos nuevos casos corresponden a personas por las cuales se solicitó ayuda al Comité recién en Septiembre del presente año).

2.3. Para el mismo cálculo, sin embargo, debemos reconocer que no es correcto restar los casos de personas actualmente desaparecidas correspondientes a Agosto aduciendo para ello que como "la estadística fue confeccionada con fecha 31 de agosto ... es posible que se tenga información" sobre su paradero y su vida "durante el mes de Septiembre". Esta operación no es correcta porque ella no considera que existe una importante cantidad de casos que desaparece por períodos superiores a los 30 días. Esta situación queda corroborada, con creces cuando observamos que, al 24 de Septiembre del presente año, de los 122 casos de desaparecidos de Agosto conocidos en el Comité hasta el 28 de ese mes, se ha tenido noticias sobre su paradero en sólo 8 casos, es decir, en un 6,5% de los casos.

Por lo tanto, la conclusión sobre el cuadro N°1 (punto 1 del informe)

92

debiera ser: "nos queda un total de 464 casos de personas desaparecidas entre los meses de Noviembre 1973-Agosto 1974, ambos meses incluidos, sobre los cuales hasta la fecha se ignora su paradero".

Para una mayor comprensión, se incluye a continuación la variación que ha experimentado el cuadro N°1 entre el 28 de Agosto y el 24 de Septiembre de 1974:

TOTAL DE CASOS ACTUALMENTE DESAPARECIDOSA AL:

	<u>28 de Agosto</u>	<u>24 de Septiembre</u>	<u>variación</u>
1973 Septiembre.....	157	157	0
Octubre.....	90	92	+2
Noviembre.....	12	12	0
Diciembre	27	25	-2
1974 Enero	52	49	-3
Febrero	40	40	0
Marzo	61	61	0
Abril	19	19	0
Mayo	29	25	-4
Junio	31	24	-7
Julio	79	76	-3
Agosto	122	136	+11
Septiembre		59	+59
=====			
TOTAL.....	719	775	+56

3.- Respecto del cuadro N°3: "Tiempo de Desaparecimiento" y del punto 3 del informe en cuestion, para una lectura y comprensión debe tenerse presente:

3.1.- Los porcentajes de este cuadro son sobre laws detenciones registradas en el período y no sobre los casos de desaparecimiento. Si bien esto queda suficientemente claro en el cuadro, en el punto 3 del informe la letra a) se dice erróneamente: "una cuarta parte de los casos de desaparecimiento son por períodos superiores a los 30 días" debiendo decir: "Una cuarta parte de las detenciones registradas, implican períodos de desaparecimiento superiores a los 30 días".

3.2.- Sin embargo, aun así, el punto 3 no deja suficientemente claro el cuadro respectivo. Esto se debe a que utiliza para las conclusiones los promedios generales del período. Este procedimiento ~~maximamente~~ conduce a apreciaciones incorrectas desde el momento que la estadística se confeccionó el 31 de Agosto razón por la cual el mes de Agosto no arroja información relativa a tiempos de desaparecimiento superiores a 30 días y, por el contrario, abulta los porcentajes relativos a períodos inferiores a 30 días, los comprendidos entre los 30 y los 15 días.

Por esta razón, el promedio porcentual de los meses Mayo, Junio y Julio aparece como un indicador mas representativo del período que el promedio de los cuatro meses, respecto de períodos de desaparecimientos inferiores a 30 días y superiores a 15 días (el informe decía "una cuarta parte")

Segun esta base de calculo, se encuentra que más de la tercera parte de las detenciones (34,7%) implican períodos de desaparecimiento superiores a 30 días (el informe dice una cuarta parte) y que poco más de la quinta parte de aquella (12%) significan períodos de desaparecimiento inferiores a 30 días y superiores a 15 días (el informe señala "una cuarta parte")

3.3.- Ahora bien, si se observa la variación que han experimentado las cifras del cuadro n° 3 desde el 31 de Agosto hasta el 24 de Septiembre de 1974 (manteniendo invariable la muestra estadística utilizada, es decir sin agregar nuevos casos ingresados al Comité) se obtiene el siguiente cuadro:

CUADRO II - DESAPARECIDOS (Not 1)

TIEMPO DE DESAPARECIMIENTO

Tiempo de desaparecimiento	mes de la detención	MAYO	%(2)	JUNIO	%(2)	JULIO	%(2)	AGOSTO	%(2)	TOTAL	%(3)
más de 60 días		33	18,75	31	26,5	84	38,0	-	-	148	20,85
Entre 60 días a 30 días		6	3,4	14	12,0	12	5,45	95	49,2	127	18,0
Menos de 30 días a 15 días		17	9,65	18	32,0	32	14,45	23	11,9	86	12,2
Menos de 15 días		38	21,60	18	15,4	40	18,1	45	23,35	141	19,95
TOTAL de casos que estuvieron o permanecen desaparecidos.		94	53,4	77	65,9	168	76,0	163	84,45	502	71,0
TOTAL de detenciones registradas		176	100,0	177	100,0	221	100,0	193	100,0	707	100,0

NOTAS: 1.- Este cuadro se confeccionó con los mismos casos considerados en el cuadro N°3 del Informe, pero considerando la variación que ellos han experimentado entre el 31 de Agosto (fecha de confección del cuadro N°3) y el 24 de Septiembre. De los 29 casos de Mayo que permanecían desaparecidos al 31 de Agosto (ver cuadro N°1), al 24 de Septiembre se tiene noticia sobre su paradero y su vida acerca de 4 personas. De los 31 casos de Junio, se conoce el paradero de 7 casos. De los 79 casos de Julio: 4 casos, y de los 122 casos de Agosto: 8 casos; como el presente cuadro (igual que el cuadro N°3) incluye los casos de personas actualmente desaparecidas, los 4 casos de mayo y los 7 casos de Junio, sobre los que se tuvo noticia con anterioridad al 24 de Septiembre no importan alteraciones relativas a tiempos de desaparecimiento superiores a 60 días. Sin embargo, los 4 casos de Julio, cuyo paradero se conoció en Septiembre pasan a convertirse en casos de desaparecidos de Julio que estuvieron en esta situación entre 60 y 30 días (más los 8 casos de desaparecidos del mes de Julio cuya detención se efectuó con posterioridad al 24 de Julio); los restantes 92 se convierten en desaparecidos por más de 60 días. Así mismo, los 8 casos de Agosto cuyo paradero se conoció en Septiembre se convierten en casos de Agosto de desaparecidos por un periodo entre 30 y 15 días (más los 15 casos del mes de Agosto cuya detención se efectuó con posterioridad al 24 de Agosto).

2.- Porcentaje sobre el total de detenciones registradas en el mes.

3.- Porcentaje sobre el total de detenciones consideradas en el cuadro.

74

Obsérvese en el cuadro anterior que Agosto sí arroja información relativa a tiempos de desaparecimiento superiores a 30 días y, por lo tanto, también respecto del comprendido entre 15 y 30 días.

Utilizando los promedios de este cuadro se puede observar que más de la tercera parte de las detenciones (38,85%), prácticamente el 40% implican desaparecimiento superiores a 30 días (observese que utilizando el promedio de los meses Mayo, Junio y Julio del cuadro n°3 se obtenía un 34,7%). Además, se puede ver que un poco más de la quinta parte de las detenciones (12,2%) implican desaparecimientos por períodos inferiores a 30 días y superiores a 15 días. (observese que usando los promedios de los meses mayo, junio y julio del cuadro n°3 se tenía un 12,0%)

3.4.-Ahora bien, si se desea averiguar la influencia que estas cifras tienen, ya no sobre el total de detenciones, sino sobre el total de casos de desaparecimiento (como se señala erróneamente, en el punto 3 del informe analizado), es útil ver el siguiente cuadro:

Cuadro n° III

96

Haciendo las mismas consideraciones que en el primer párrafo de del punto 3.2 del presente documento y teniendo presente las concordancias de los resultados según el procedimiento en dicho punto estipulado y cuando se utilizaba la actualización de las cifras, se obtiene, según el cuadro III anterior, que más de la mitad de los casos que desaparecen (52,3%) lo hacen por períodos superiores a 30 días, y, que poco menos de las dos quintas partes (18,45%) lo hacen por períodos superiores a 15 días e inferiores a 30.

3.5.- Finalmente, en el informe analizado, nada se dice respecto de períodos de desaparecimiento superiores a 60 días. Si bien era posible obtener esta información del cuadro n°3, utilizando los meses mayo y junio, se va a utilizar el cuadro II del presente informe usando los meses mayo, junio y julio como indicadores del período. De esta forma se obtiene que más de la cuarta parte de las detenciones (27,7%) implican períodos de desaparecimiento superiores a 60 días (si se hubiese utilizado el promedio de los meses mayo y junio del cuadro n°3 se habría obtenido un porcentaje algo menor: 22,6%).

Además si se observa el cuadro II del presente documento se puede ver que existe una tendencia sostenida a que los períodos de desaparecimiento sean cada vez más prolongados. Períodos superiores a 60 días que representaban un 18,75% en mayo, llegan a convertirse en un 38,0% en Julio y si la norma que se comienza a insinuar en Agosto (que de 122 desaparecidos considerados solo sea posible predecir una nueva alza porcentual de los casos que desaparecen por más de 60 días para este último mes).

4.- Respecto del punto 4 del informe analizado se hace necesario señalar algunas consideraciones atinentes:

4.1.- Cuando se habla de "apremios" se está señalando la amplia gama de situaciones por las que atraviesa el detenido, que abarcan desde las llamadas "presiones" hasta las más severas torturas físicas y/o psicológicas. Por lo tanto, cuando se señala la existencia de apremios no se pretende ponderarlo en uno u otro sentido, es decir, no se quiere significar ni que ellos son "severas torturas" ni tampoco que se trata de "presiones" exclusivamente. Unas y otras son igualmente rechazadas por los acuerdos internacionales que nuestro país suscribió en su oportunidad y que la Honorable Junta Militar de Gobierno, en reiteradas oportunidades, ha manifestado respetar. Por ejemplo, el artículo V de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece: "Nadie será sometido a torturas ni a penas o ~~tratos~~ tratos crueles, inhumanos o degradantes".

Ahora bien, el pensamiento cristiano también las rechaza. El Papa Nicolás I, en respuesta a consulta Bulgarorum, año 866, señalaba: "Si un ladrón o un saltador es apresado y niega aquello de lo que le acusan, afirmáis entre vosotros que el juez debe quitarle la cabeza a golpes y atravesarle los costados con puntas de hierro hasta que el confiese la maldad. ~~¡Pero la confesión debe ser extorsionada sino voluntaria!~~ [¡]so no lo admite la ley divina o humana. La confesión no debe ser extorsionada sino voluntaria. Si acontece al fin que después de serle infringida tales penas no descubres nada de aquello que culpáis al acusado, no tendréis vergüenza al menos de ese momento y no reconoceréis cuan impio es ^{fué}

vuestro juicio? Del mismo modo, si el acusado, no pudiendo soportar esta tortura confiesa crímenes que no cometió, ¿quien, pregunto yo, tiene la responsabilidad de tal impiedad sino aquel que lo obligó a esa confesión, mentirosa?... abandonad tal procedimiento. ^Maldecid desde el fondo de vuestros corazones lo que tuviste la locura de practicar hasta ahora" (reflexión cristiana sobre la declaración de los Derechos Humanos, artículo V, Stgo, Chile.)

4.2.- Todas las descripciones que han hecho al comité, numerosas personas que han estado detenidas en los recintos especiales de interrogatorio de los servicios de inteligencia y que, posteriormente, han sido puestas en libertad, coinciden en señalar que la sola permanencia en tales lugares, en calidad de arrestados, implica apremios de diversa naturaleza, aunque no medie un interrogatorio alguno: largos períodos de incomunicación y aislamiento, "encapucamiento" prolongado, escuchar los gritos de otros interrogados, ver llegar a otros detenidos en malas condiciones físicas y morales, mantención prolongada en posición incómoda y dolorosa etc.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) al finalizar su 33° período de sesiones (extraordinario), destinado exclusivamente a examinar la situación de los derechos humanos en Chile", en un comunicado de prensa entregado el 2 de Agosto de 1974 y publicado in extenso por "El Mercurio" del 3 de Agosto, señaló "... debe dejar constancia de que no se le autorizó a visitar tres establecimientos, generalmente señalados por personas detenidas como los centros principales en que se han aplicado apremios físicos y psicológicos, por haber sido los mismos declarados recintos militares".

Son precisamente estos lugares a los cuales se conduce prácticamente a todos los detenidos que desaparecen.

4.3.- El Comité no tiene certeza absoluta respecto de si todos los interrogatorios que se practican en estos lugares van acompañados de apremios físicos y/o morales. Y no lo podría tener desde el momento que no todos los detenidos o sus familiares le solicitan ayuda. Sobre lo que el Comité tiene certeza es que prácticamente todas las personas cuyos casos el comité registra y que han estado arrestadas en estos lugares le han manifestado haber ~~sufrido~~ sufrido algún tipo de apremio durante el interrogatorio.

4.4.- El solo hecho de que se detenga a una persona sin proporcionarle garantías sobre su situación futura, antecedente alguno sobre ella, los cargos de los cuales se le acusa, ni la identidad de los aprehensores y, simultáneamente, impidiéndole toda comunicación con su familia o amistades, es en sí misma una forma de apremio moral, aunque no se le infrija otro apremio adicional.

4.5.- La CIDH en el comunicado ya aludido, señala como recomendaciones al Gobierno Chileno:

" 1. Arbitrar los medios necesarios para que las familias de las personas privadas de libertad a cualquier título sean notificadas de inmediato acerca de las causas de la detención y del lugar en que la misma se cumple, así como de los ulteriores traslados del detenido."

"...3. Extremar las medidas destinadas a evitar que se apliquen apremios físicos o psicológicos a los detenidos y sancionar severamente, en su caso, a los

responsables de tales actos."

4.6.- La Misión a Chile patrocinada por la Comisión Internacional de Juristas, que visitó nuestro país en el mes de abril de 1974 y que estaba integrada por el Sr. Niall Mac,ermot (secretario General de la Comisión Internacional de Juristas) el Dr. Kurt Madlener (especialista de Derecho Penal ^{español} y Latinoamericano en el Instituto de Derecho Penal comparado y Derecho Penal Internacional, Max Planch, de Freiburg-im-Breisgau) y el Profesor Covey Oliver (profesor de ^{Derecho} Derecho Internacional de la Universidad de Pensilvania, ex-embajador de los EEUU ante Colombia en el período 1964-1966 y ex-asistente de la Secretaría de ^{Estado} Estado para los asuntos Interamericanos de los EEUU, en el período 1967-68) señala en el "Informe Final de la Misión a Chile, abril 1974, a fin de estudiar el Sistema Jurídico y la protección de los Derechos Humanos" pgs 27 y 28:

" Con frecuencia, al ser arrestadas, las personas son llevadas primero a un cuartel militar o a una dependencia policial o a uno de los centros especiales de interrogatorios establecidos por los servicios de inteligencia. Pueden ser allí retenidos durante semanas o a veces meses. "presiones" que, a menudo llegan a severas torturas físicas o psicológicas, son aplicadas frecuentemente durante este período de interrogatorio... una serie de personas falleció bajo la tortura y otros padecen incapacidades mentales y nerviosas permanentes".

"... A menudo las Autoridades niegan la existencia de torturas o niegan el que sea una práctica ~~habitual~~ regular, y atraen la atención sobre los 6 ó 7 casos en los cuales personal militar ha dicho que ha sido perseguido por maltratar a personas arrestadas. Entendemos que ninguno de esos perseguidos eran integrantes de los servicios de inteligencia o venidos de aquellos centros donde ocurren las peores torturas. Se sabe que en algunas ocasiones autoridades del más alto nivel han debido admitir en privado que ellos conocen que se practican torturas y aseguran que son impotentes para frenarlas."

"... La mayoría de las denuncias sobre torturas y malos tratos se refieren al período inmediato siguiente al arresto, mientras el sospechoso es mantenido incomunicado y nadie sabe donde está."

5.- En relación a los Recursos de Amparo (punto 7 del informe en cuestión) la CIDH recomendó al Gobierno Chileno: "... 8. ^a establecer, por vía de interpretación constitucional o de otro modo igualmente eficaz que, bajo todas circunstancias, el Recurso de amparo obliga a la Autoridad administrativa a cumplir la orden judicial de presentar ante el tribunal competente a la persona en cuyo beneficio el recurso ha sido interpuesto con indicación precisa de los fundamentos de su detención y del lugar en que ella se cumple."

6.- Finalmete, resulta necesario hacerse cargo de una última imprecisión lamentable que se observa en el informe aludido. Ella dice relación con el origen de la información que se procesa y analiza a lo largo de éste.

Toda ella corresponde a las diversas situaciones que han manifestado al Comité los propios afectados y/o sus familiares.

El Comité no hace fe ciega de ella. Sin embargo cree ser deber ^{su}

como parte de su misión de ayudar a la obtención de una paz duradera, basada en la justicia, en nuestra Patria, el informar a las autoridades responsables de los destinos de ésta, acerca de las denuncias que numerosas personas le hacen llegar responsablemente y que avalan con su nombre, dirección y carnet de identidad.

Es precisamente porque el Comité confía en los buenos propósitos e intenciones de la Honorable Junta Militar de Gobierno, por lo cual estima necesario hacerle llegar estos antecedentes.

Su razón de ser no tiene más aspiraciones que el cooperar en un mejor destino para nuestra Patria. El Comité no desea enjuiciar, sino muy por el contrario, iluminar a las Autoridades del país para que, basados en sus nobles propósitos e inspiraciones, comprueben la exactitud de las denuncias y pongan atajo a extremos que, se está seguro no desean.

Santiago, 27 de Septiembre de 1974